

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Oficio:</b>	568
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2018 00628 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO C.C
<b>NIÑA</b>	N.V.M.V. NUIP 1023592932.
<b>DEMANDADO:</b>	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE SOLICITUD, REQUIERE Y REMITIR OFICIO.

Señores:

PORVENIR S.A.

Le comunico que, mediante providencia del 30 de abril y de hoy, se ordenó oficialr para que en el 'TÉRMINO DE CINCO DÍAS remitan la respuesta a los solicitado por el despacho en oficio N° 898 del 26 de septiembre de 2018, y en este orden de ideas, informe los datos que reposen en la entidad sobre el señor JOHAN DANIEL MIRA TABORDA identificado con la CC N° 1.128.385.113, relativos a números telefónicos, celular, dirección de residencia, empleador y sus datos de contacto y correos electrónicos.

1

Sírvase proceder conforme lo ordenado

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE  
SECRETARIO**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web [de la rama judicial](#)*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	986
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2018 00628 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO C.C
<b>NIÑA</b>	N.V.M.V. NUIP 1023592932.
<b>DEMANDADO:</b>	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE SOLICITUD, REQUERIR Y REMITIR OFICIO.

En atención a los escritos presentados por la parte demandante y el señor Yeison Andrés Barrero Delgado, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

Previo a tenerse al señor YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO como apoderado de la parte demandante, deberá aportar el poder debidamente diligenciado.

2

Procédase con la remisión de las actuaciones realizadas hasta el momento en este proceso a la parte demandante al correo: [vasquezjohana752@gmail.com](mailto:vasquezjohana752@gmail.com), conforme lo solicitado, para que proceda a adelantar los requerimientos realizados por el despacho mediante auto del 30-04-2021.

Remítase por la secretaría del despacho el oficio a PORVENIR S. A, ordenado mediante providencia del 30-04-2021, correspondiente a la remisión de los datos que posean del señor JOHAN DANIEL MIRA TABORDA identificado con la CC N° 1.128.385.113, relativos a números telefónicos, celular, dirección de residencia, empleados y sus datos de contacto y correos electrónicos.

De otro lado, considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad procesal por un espacio prolongado de tiempo a cargo de la parte demandante, se REQUIERE para que a través de su apoderado judicial proceda a darle impulso realizando la notificación por aviso del señor: JOHAN DANIEL MIRA TABORDA, actuación ordenada desde el día 06-03-2020.

Finalmente, se REQUIERE DE NUEVO a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Previo reconocer personería al señor Yeison Andrés Barrero Delgado como apoderado de la parte demandante, deberá aportar el poder debidamente diligenciado.

**SEGUNDO:** Remítase por la secretaría del Despacho las actuaciones realizadas hasta el momento en este proceso al correo: [vasquezjohana752@gmail.com](mailto:vasquezjohana752@gmail.com).

**TERCERO:** Remítase por la secretaría del despacho el oficio con destino a PORVENIR S. A, para que aporten la información que posean del demandado señor: JOHAN DANIEL MIRA TABORDA.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte demandante para que a través de su apoderado proceda con la notificación por aviso de la parte demandada señor: JOHAN DANIEL MIRA TABORDA.

**QUINTO:** REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

3

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

### Dogg

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ